Asesoría Jurídica
Oficina de Transparencia

OF. ORD Nº: 55. /1

ANT: 1. Solicitud de Acceso a la Información Nº MU035T0000803 de fecha 17 de enero de 2017.

2. Memorándum Nº 23 de fecha 10 de febrero de 2017 de Subdirección de Recursos Humanos.

MAT: Responde Solicitud de Acceso a la Información en conformidad a lo establecido en el Art. 10º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

CERRO NAVIA 13 FEB 2017

DE : MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

A : ANDRES VARGAS
Andres_vargas_1@outlook.com

1.- Con fecha 17.01.2017, este municipio ha recibido la Solicitud de Acceso a la Información Pública Nº MU035T0000803, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Junto con saludar, me permito solicitar a ustedes, dentro del marco de la Ley de Transparencia, la información actualizada correspondiente al Director de Departamento de Desarrollo Comunitario, Director de Aseo y Ornato, Encargado de Turismo y sus funcionarios que se desempeñan durante el período 2016 - 2020. La información requerida es la siguiente: -Nombre completo. -Cargo. -Partido al cual representa. -Teléfono celular de contacto. -Dirección de correo electrónico."

2.- Para dar respuesta a su requerimiento procedemos a informar a usted lo siguiente:

En cuanto a la solicitud referida al partido político al cual representan los funcionarios requeridos, se debe señalar que ésta información no existe en ninguno de los soportes establecidos en el artículo 10 de la Ley Nº20.285, sobre acceso a la Información Pública, puesto que según el artículo Nº82 letra h) de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se prohíbe a los funcionarios realizar cualquier actividad política dentro de la administración del estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto precedentemente, las actividades políticas son ajenas a las funciones que deben ejercer tales funcionarios, es por este motivo, que la autoridad no puede bajo ningún pretexto llevar control y registro de la militancia política de sus funcionarios.

Municipalidad Cerro Navia

Asesoría Jurídica
Oficina de Transparencia

Este criterio es además compartido por el Concejo para la Transparencia en su decisión de Amparo Nº 2814 del año 2015.

En definitiva al no poder llevar tal registro, es que esta información no existe en ninguno de los soportes del mencionado artículo 10 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, en relación al Nombre completo. -Cargo-Teléfono celular de contacto. -Dirección de correo electrónico, ésta si es posible entregarla y se acompaña como archivo adjunto a este Oficio.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

ATENTAMENTE,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
ALCALDE

MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE

GCM/WLP/PCO
DISTRIBUCIÓN:
1.- Interesado
2.- Alcaldía
3.- Oficina de Transparencia
4.- Asesoría Jurídica